Santander

8f4500 40 6666 30.9 2016. USD. 9.450. (410) 78.338.910-15

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>২০</u> de <u>১ল্টাট্ট্র del año</u> <u>১০।6</u> , entre <b>Banco</b>
<b>Santander-Chile</b> , en adelante final, por una parte, y por la o Cliente". "el Deudor", o "el Ord	e el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al tra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el lenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente iscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar
dedel año _ celebró un Contrato de Apertu	del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se ura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de
Crédito Stand By, con cargo a Crédito Stand By Nº 은	Il cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de בּבְּעָבַעִּבְּעִי עִסְבָּעִבָּעִבְּעִבְעָבָעִבָּעִרָּעִבְּעָבְעַבָּעִרָּעִבְּעַבְּעַבְּעַבְּעַבְּעַבְּעַבְּעַבְּעַ
2010235	).
Emisión de Carta de Crédito St	encionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para tand By expira eldedel año les que se acuerdan son las que se marcan y destacan a
continuación:	
→ Prórroga del Plazo	e Vigencia de la Línea de Crédito.
mencionada Línea de Crédito día 30 de Energo do prorrogará, a su vez y por cue	rede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el lel año <u>夜中</u> . Con cargo a la presente prórroga, el Banconta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito <u>30</u> de <u>D: 山高田</u> del año <u>冬(6</u> .
Modifica el monto de	la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco conce Línea de Crédito no rotativa	de al Ordenante una modificación al monto de la mencionada mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
	).
Modifica el objeto de	la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco conce	de al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada encionado en la cláusula precedente, por el de:

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por	por Banco Santander-Chile y
En Saviñaco. , a 30 de Seatrenble del año	2016.
Cliente: Manuscri S.A.  RUT: 48.338.9101K  Domicilio: HELLAND OF AGUITHE 201, 7750 14,  Apoderado 1: Guillet no Andres Guerrado. Trincado  Apoderado 2:  Apoderado 3:	
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I
4 Athan 1.	
	nco Santander-Chile
Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Codeudor(es	s) Colidorio(o), doclara(n) que
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda comprendido el(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una de la mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y especialm las instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I Ovillano Sacro Grando VelaSquez.  C.I. ó RUT 4408 511-1 Domicilio LUS 1651602 7529 Doro BI3, Vinagra Apoderado 1	en la garantia personal po para la Emisión de Carta de s estipulaciones del pagaré ente todo lo relacionado cor
Apoderado 2	C.I
Aval II	
Domicilio	0.1
Apoderado 1Apoderado 2	C.I C.I
Firma 1 Aval I Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
VER4	
Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Enero 2013	Hoja 3 de

Hoja 3 de 5

Forma parte de la Mod por		a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile	– ∍ A
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se r	fiador y codeudor solidario. ición, prórroga, resuscripció efiere como también cualqu	) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), p Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, toda on o renovación de este instrumento y/o del pag ier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco raciones que en él constan.	as garé
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del	aval 1		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del	aval 2	C.I	
Don(na)	aval 3	C.I	
Don(ña)	avai 5	C.I	
Como cónyuge del	aval 4	C.I	
	 Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Don(ña) Todos en representación del Cliente  Aval(es): Don(ña)	C.I C.I C.I	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Lega  Don(ña)  Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del Cliente  Aval(es):  Don(ña)	C.I C.I C.I	
Don(ña) Don(ña) Don(ña) Todos en representación del Cliente	C.I C.I C.I	
Don(ña) Todos en representación del Cliente  Aval(es): Don(ña)	C.I	
Don(ña) Todos en representación del Cliente  Aval(es): Don(ña)	C.I	
Aval(es): Don(ña)	C.I	<u></u> .
Don(ña)	C.I C.I.	
Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del aval l	C.I C.I.	
Don(ña)	C.I	
Todos en representación del aval l		
Todos en representación del aval i	<u> </u>	
Don(ña)	C.I	
Don(ña)	O.I	—
Don(ña)  Todos en representación del aval II  Don(ña)	C.I.	
Don(ña)	C.I	
Don(ña)  Todos en representación del aval III  Don(ña)		
Don(ña)	C.I	
Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del aval IV	C.I	
Todos en representación del aval IV		
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)	C.l C.l.	
Don(ña)	O.I	
En, ade	del año	
NOTARIO		